

**676-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Acosta, de la provincia de San José, por el partido Desamparados Unido, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 del 6 de marzo de 2012), se llega a determinar que mediante nota sin número de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, recibida en la ventanilla única de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos ese mismo día, el partido Desamparados Unido presentó las cartas de renuncia de las personas que fueron nombradas en la estructura cantonal de Acosta y que presentaban doble militancia con el partido Patria Igualdad y Democracia, las cuales corresponden a los puestos de presidenta suplente y fiscal propietaria (Auto 221-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta y ocho minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete). Al respecto, las citadas cartas no cuentan con sello del partido ni recibido por parte de algún miembro del Comité Ejecutivo del partido Patria, Igualdad y Democracia; no obstante, en atención a las dificultades manifestadas por parte del partido Desamparados Unidos para obtener dicho recibido, en el tanto el domicilio legal del partido no existe y no han obtenido respuesta a través de ningún otro medio de notificación, este Departamento otorgó mediante oficio DRPP-1341-2017 del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, un plazo de veinticuatro horas para que la agrupación política Patria, Igualdad y Democracia indicara el medio por el cual las personas que formen parte de esa agrupación política puedan presentar su renuncia y obtener el respectivo acuse de recibo, con el fin de dar trámite a las gestiones planteadas. Ahora bien, el oficio DRPP-1341-2017 fue notificado el lunes veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y se cuenta con el recibido registrado del correo electrónico de la misma fecha, sin que haya habido manifestación de la agrupación política sobre el particular, razón por la cual, transcurrido el plazo otorgado, sin que exista respuesta a dicho oficio, este

Departamento procede a acreditar las renunciaciones en cuestión, de conformidad con el artículo cincuenta y tres inciso a) del Código Electoral, el cual establece que es un derecho de los ciudadanos costarricenses la libre afiliación y desafiliación partidaria, así como lo dispuesto en la jurisprudencia electoral. De conformidad con lo anterior, se acreditan las renunciaciones presentadas al partido Patria, Igualdad y Democracia, por lo que la conformación de estructuras del partido de cita, en el cantón de Acosta, no presenta a la fecha inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**DESAMPARADOS UNIDO  
ACOSTA, SAN JOSÉ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107380668	JORGE LUIS MONGE VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
115880208	SHIRLEY MELISSA PICADO SEQUEIRA	SECRETARIA PROPIETARIA
401850651	LUIS DIEGO MONTERO JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
103870156	MARIA ANGELA BARBOZA CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
102850546	DANIEL ALFARO HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
900960641	MARIA ELENA RIVERA CHAVES	TESORERA SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112300278	DORIS GABRIELA MORA BARBOZA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107380668	JORGE LUIS MONGE VALVERDE	TERRITORIAL
900960641	MARIA ELENA RIVERA CHAVES	TERRITORIAL
115880208	SHIRLEY MELISSA PICADO SEQUEIRA	TERRITORIAL
401850651	LUIS DIEGO MONTERO JIMENEZ	TERRITORIAL
102850546	DANIEL ALFARO HERNANDEZ	TERRITORIAL

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/acpu  
C.Exp. n° 173-2014, Partido Desamparados Unido.  
Ref Doc: 3987-2017